



Universidad Nacional de Córdoba
2025

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2024-00740635- -UNC-ME#SAA

VISTO las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

La propuesta de Manual de Estudios Propios de las dependencias rectorales, elevada por la Secretaria de Asuntos Académicos;

Que las transformaciones en los escenarios actuales, la evolución de las formas laborales y socioprodutivas, el avance de la inteligencia artificial y el análisis de las trayectorias educativas exigen que la Universidad Nacional de Córdoba (UNC) promueva acciones que universalicen el acceso a la educación superior;

Que resulta fundamental atender a la diversidad de intereses y necesidades de los actores sociales y organizaciones, ofreciendo experiencias de formación continua para jóvenes y adultos;

Que la universalización de la educación superior posibilita el acceso a instancias formativas de interés social, profesional, científico, técnico o artístico, y fomenta la actualización y el aprendizaje a lo largo de la vida, en consonancia con la misión establecida en el Artículo 2° del Estatuto de la UNC;

Que la educación continua es un pilar fundamental de la universidad pública, contribuyendo a la equidad, inclusión y desarrollo social, económico y cultural;

Que mediante la Resolución Rectoral 1625/18, se creó la Unidad de Certificación en el ámbito de la Secretaría de Asuntos Académicos, estableciendo en su Artículo 2° que serán reconocidos como Estudios Propios los cursos dictados por las dependencias rectorales, los de educación continua o para la vida, y toda certificación no sujeta a intervención ministerial;

Que la RHCS-2024-64-E-UNC-REC definió las tipologías de Diplomaturas Universitarias, así como los requisitos y procedimientos para su valoración en el ámbito de la UNC;

Que el relevamiento realizado por la Secretaría de Asuntos Académicos (SAA) y la Secretaría de Bienestar y Modernización (BIMO) evidenció una oferta formativa diversa y dispersa dentro de la UNC, creada por distintas áreas, pero no incluida en las carreras tradicionales de pregrado, grado y posgrado de las Unidades Académicas;

Que en la elaboración de esta propuesta se integraron los aportes de la Secretaría de Posgrado, con el objetivo de garantizar la coherencia y pertinencia de la normativa;

Que resulta necesario unificar criterios y establecer un Manual de Estudios Propios de las dependencias rectorales de la UNC, a fin de facilitar su reconocimiento, ordenar los procedimientos de presentación y aprobación, y definir una vía alternativa de certificación que garantice su calidad y actualización, sin interferir con el sistema de titulaciones tradicionales;

Que los Estudios Propios fortalecen una cultura de aprendizaje permanente, ofreciendo certificaciones modulares, flexibles y personalizables, alineadas con las demandas socioproductivas y con los nuevos paradigmas educativos de las instituciones de educación superior, permitiendo documentar y validar saberes en diversas áreas del conocimiento;

Que su pertinencia radica en su adaptabilidad y complementariedad con las cualificaciones tradicionales, sin reemplazarlas, contribuyendo a mejorar la empleabilidad y la formación continua;

Que la incorporación de microcredenciales en el Manual de Estudios Propios de la UNC permitirá la certificación de habilidades, destrezas y resultados de aprendizaje, tanto disciplinares como transversales;

Que el Convenio Regional para el Reconocimiento de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe (Declaración de Buenos Aires) y la Convención Mundial sobre el Reconocimiento de las Cualificaciones relativas a la Educación Superior destacan la necesidad de transformar la educación superior a través de sistemas de aseguramiento de la calidad con criterios y procedimientos reconocidos internacionalmente;

Que estos documentos recomiendan adoptar niveles de logro y categorías equivalentes en todos los países de América Latina y el Caribe, conforme a la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación (CINE), con el fin de organizar la información sobre programas y certificaciones, garantizar la comparabilidad de estudios parciales y facilitar su reconocimiento en un marco de aseguramiento de la calidad;

Que, en virtud de lo expuesto, resulta necesario contar con un Manual de Estudios Propios de las dependencias rectorales de la UNC, que permita ordenar, reconocer y certificar estas propuestas formativas, garantizando su calidad, pertinencia y coherencia con la misión institucional;

Luego de superar la etapa de implementación en las áreas rectorales, se presentará el Marco Normativo-Académico de los Estudios Propios de la UNC al H. Consejo Superior para su consideración;

Que su implementación contribuirá al fortalecimiento de la educación continua, promoviendo una oferta flexible y adaptada a las transformaciones del conocimiento, las

demandas socioproductivas y los estándares internacionales de reconocimiento de cualificaciones;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Manual de Estudios Propios de las dependencias rectorales que, como Anexo I, se anexa la presente.

ARTÍCULO 2°.- Encomendar a la SAA la elaboración de los estándares académicos, guías de procedimientos y formularios para la aplicación de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Asuntos Académicos.

ja/jf